



BOLETIN #

6

PERIODO

desde dd

01

mm

11

aa

2010

hasta dd

10

mm

12

2010

tipo de contrato	numero de contrato	Valor	Contratistas	Objeto
Consultoria	CC-154-2010	\$70.000.000	JAIME CARDENAS MATALLANA	Realizar los ajustes de diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico para la Ciudadela Educativa Eustaquio Palacios, Ubicada entre las carreras 50 y 52 y las calles 1 y 4ª (lote Vecino de la Estación de Cañaveralejo) del Municipio de Santiago de Cali.
Obra	CO-128-2010 Otrosoi 01	\$48.550.347	JUAN FERNANDO ENCISO POLO 16.671.895	El presente Otrosoi modifica la cláusula cuarta, quedando como nuevo valor del contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.550.347.00), los cuales se pagarán en actas parciales teniendo en cuenta el avance de obra. CLAUSULA SEGUNDA: Para el perfeccionamiento del presente Otrosoi No. 01 se requiere las firmas de las partes. CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente Otrosoi No. 01 continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Elaboró

Lucero Messa Naranjo

Profesional Administrativa y Financiero

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

COMPROBANTE N° 432368

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 CODIGO DE INGRESO 032

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JAIME CADENAS HASTILLON C.C ó NIT. 14932491

CONCEPTO

Contrato N° CC-154-2010 con
EMSA.
Valor \$70.000.000

150000701028 2010/11/17 11:09:33
 MERCATO
 000330 - 001 002487925 001026791098 MC
 103,000.00 D
 103,000.00 EF
 Normal

SUMA A PAGAR (\$ 103.000), EN LETRAS ciento tres mil
pesos m.c. (4#)

CODIGO CONTABLE






CONTRATO DE CONSULTORIA
CC-642010

CONTRATISTA: JAIME CARDENAS MATALLANA
C.C. 14.932.491 de Cali

VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 Y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quién para los efectos de este Contrato se denominará **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, **JAIME CARDENAS MATALLANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.932.491 de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4143.1.26.1.309-2008 suscrito con Secretaría de Educación y la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU E.I.C.E que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Realizar los ajustes de diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico para la Ciudadela Educativa Eustaquio Palacios, Ubicada entre las carreras 50 y 52 y las calles 1 y 4* (lote Vecino de la Estación de Cañaveralejo) del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a:** 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: 3.1) Realizar el diseño urbano incluyendo todos los elementos constitutivos del espacio público y paisajístico en planta y perfil, de acuerdo con lo establecido en las Cartillas de andenes y Mobiliario Urbano. 3.2) Los planos de diseño deben estar amarrados al sistema de coordenadas CMT de acuerdo al levantamiento topográfico. 3.3.) Los diseños deben tener en cuenta la normatividad para la integración social de las personas de movilidad reducida conforme a la Ley 361 de 1997, Ley 105 de 1993 y decreto reglamentario 1660 del 16 de junio de 2003 y trabajar con base en la resolución del Ministerio de Transporte No. 004659 de 2008 y la norma Técnica Colombiana 5454, también se deben consultar las especificaciones del espacio público, entre ellas la implementación de la loseta táctil y elementos de ayuda para personas en situación de discapacidad, para personas invidentes y con baja visión especialmente en los recorridos desde el empalme de espacio público al ingreso a cada uno de los edificios correspondientes a las Manzanas 1-2 y 3. 3.4) En el diseño paisajístico se deben detallar las diferentes especies a utilizar y las características de las mismas, así como las especies a conservar y a intervenir, su tratamiento y justificación; esta propuesta paisajística deberá entregar: a) Cuadro de alternativas de elementos vegetales 2 por especie. c) Manual de mantenimiento de la vegetación. 3.5) El diseño urbano, arquitectónico y paisajístico debe incluir el empalme con la estación de Cañaveralejo y su movilidad. 3.7) Revisión y adecuación



de las especificaciones generales de construcción y de las especificaciones particulares, así como también, la elaboración de especificaciones adicionales necesarias para la construcción del diseño definitivo. 3.8) Entregar lo siguiente: a) Memoria de Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos. b) Planos de diseños urbanos y paisajísticos (plantas de localización, generales por piso, secciones, alzados y detalles). c) Planos arquitectónicos. (Plantas, secciones, alzados y detalles). d) Cuadros de áreas. e) Mínimo 5 imágenes foto realistas del proyecto. f) Especificaciones generales y particulares.) Cumplir con los pagos de seguridad social integral. PARÁGRAFO: Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00) incluido IVA, discriminados así: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.344.820) correspondientes al objeto del contrato y la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.655.172) correspondientes a IVA, los cuales serán cancelados por la EMRU E.I.C.E. a EL CONTRATISTA en la siguiente forma: a) Un 40% a la entrega del ajuste arquitectónico de los edificios de las Tres (3) manzanas que componen la ciudadela educativa Eustaquio Palacios, lo cual equivale, a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000) a la firma y perfeccionamiento del presente contrato. b) El saldo del 60% del valor del contrato, equivalente a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 42.000.000), una vez se reciba a entera satisfacción por EL CONTRATANTE la totalidad de los diseños entregando detalles del proyecto Urbano, arquitectónico y paisajístico, suministrando (Plantas de localización, generales por piso, secciones, alzados y detalles), Planos de vegetación propuesta con dos opciones o más, Planos arquitectónicos (Plantas, secciones, alzados y detalles) y cuadros de áreas, imágenes foto realistas del proyecto, Especificaciones técnicas de construcción generales. **PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades recibido a entera satisfacción por el Gerente de la EMRU E.I.C.E., quien ejercerá la supervisión y control del presente contrato. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-**Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de sesenta días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-**Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la



ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO,** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 357 del 21 de septiembre de 2010, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$70.000.000.00);** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de este contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona jurídica, propuesta técnica y económica, RUT, RIP, certificado de Cámara y Comercio, balance general, Registro SICE, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E.

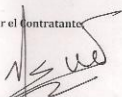
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato




serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.-** La EMRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.-** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.-** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (11) días del mes de Noviembre de 2010.

Por el Contratante


YENNY GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


JAIME CARDENAS MATALLANA
CC. 14932.491 de Cali



RECIBO DE CAJA No.

295

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
5	12	2010	CALI - VALLE	\$ 25,750.00

RECIBIMOS DE: ENCISO POLO JUAN FERNANDO

LA SUMA DE: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. *****

CONCEPTO DE: PUBLICACION OTROS/ NO. 01 CO-128-2010

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480500	PUBLICACION CO-128-2010				25,750.00
110501	PUBLICACION CO-128-2010			25,750.00	
TOTALS				25,750.00	25,750.00

CHEQUE No: BANCO: Valor: 25,750.00 Efectivo: 25,750.00

Firma Recibido



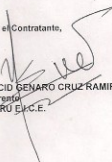
OTROSI No 01

AL CONTRATO DE OBRA CO-128-2010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -EMRU E.I.C.E.- Y JUAN FERNANDO ENCISO POLO


Entre los suscritos a saber: La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA - EMRU E.I.C.E., con NIT 905.024.523-4, entidad domiciliada en Santiago de Cali, creada según Decreto N° 064 Bis de Marzo 04 de 2002, representada legalmente por el ingeniero YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.468.341 de Cali (Valle), por una parte, y por otra parte JUAN FERNANDO ENCISO POLO, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.671.895 de Cali (Valle), quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OtroSI No. 01 al contrato de obra CO-128-2010, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que las partes suscitaron el contrato de obra CO-128-2010 en desarrollo del Convenio Interadministrativo S.D.T. 4148.25.1.192-2009 suscrito entre la EMRU E.I.C.E. con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del municipio de Santiago de Cali; cuyo objeto consiste en Realizar las obras del cerramiento, actividades preliminares y adecuación del predio donde se va a realizar la construcción del Centro de Administración Local Integrada C.A.L.I. No 17, ubicado en la Calle 13B con carrera 64 de la ciudad de Santiago de Cali. 2.- Que en su cláusula cuarta se estableció como valor del contrato para todos los efectos legales la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 25.992.195) los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un anticipo del 50% por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.846.099), al momento de suscripción del acta de inicio, y el saldo en actas parciales teniendo en cuenta el avance de obra realizadas frente a la programación de ejecución y de inversión presentada en la propuesta. 3.- Que dentro del principio de la autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar adicional o modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual. 4.- Que por medio de solicitud del día 16 de Noviembre de 2010, el contratista informa la mayor cantidad de obra. 5.- Que La Empresa Municipal de Renovación Urbana después de revisar las memorias y lo constatado en obra considera justificada la petición según comunicado del día 22 de Noviembre de 2010. 6.- Que según acta de modificación de actividades se hace necesario adicionar al valor del presente contrato de obra contemplado en la cláusula cuarta, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.858.150.00) suma que se imputará al rubro No.2.3.01.01.03.05, para la vigencia fiscal de 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010048 de Enero 28 de 2010, por valor de CIENTO MILLONER DE PESOS M/CTE (\$100.000.000). 7.- Que por mutuo acuerdo las partes deciden hacer una adición y modificación al contrato, a fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo S.D.T. 4148.25.1.192-2009 suscrito entre la EMRU E.I.C.E. con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del municipio de Santiago de Cali. Por tal razón se hace necesario suscribir el OtroSI No. 01 al contrato de obra CO-128-2010, que se registró por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, El presente OtroSI modifica la cláusula cuarta, quedando como nuevo valor del contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.550.347.00), los cuales se pagarán en actas parciales teniendo en cuenta el avance de obra. CLAUSULA SEGUNDA: Para el perfeccionamiento del presente OtroSI No. 01 se requiere las firmas de las partes. CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas o adicionadas por el presente OtroSI No. 01 continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los (30) días del mes de Noviembre de 2010.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,


JUAN FERNANDO ENCISO POLO
C.C. 16.671.895 de Cali (Valle)